

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE OFICIO-CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00126
Demandante:	ALBA YANETH PINTO ROCHA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Asunto:	Auto requiere

Mediante memorial del 28 de julio de 2021 allegado al correo electrónico del Juzgado por parte de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, se anexó respuesta de esa entidad dirigida a la accionante, informándole que se estaban adelantando la revisión integral de toda la documentación requerida para el reconocimiento de su solicitud prestacional, con el fin de proferir el correspondiente acto administrativo y dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo del 14 de mayo de 2021, por lo cual se hacía necesario que aportara el Certificado CETIL” donde constara la totalidad de factores salariales y a su vez le señaló que esa entidad estaba realizando las gestiones internas para la obtención de ese certificado, y el día 4 de marzo de 2021 generó solicitud con radicado 20210000027884, a cargo del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por lo que se encontraban a la espera del mencionado documento.

De acuerdo a lo manifestado por la entidad accionada y una vez verificado el expediente se observa que con memorial del 27 de enero de 2021, el apoderado de la accionante aportó los certificados CETIL actualizados, bajo radicado Nro. 2021-836563.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1. ORDENAR al Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, se sirva acreditar el cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido el 14 de mayo de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 13 de julio de 2021, dentro de la acción de la referencia, en el sentido de emitir respuesta de fondo la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, formulada el 17 de marzo de 2019 y,

complementada el 27 de enero de 2021, por el apoderado de la señora ALBA YANETH PINTO ROCHA, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada a la accionante o a su apoderado, en los términos de ley.

2. Adviértase a la citada accionada, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se ordenará la iniciación de la acción disciplinaria a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

3. Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **098** de fecha **07-09-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00126

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb09243778fbbe39ce972f5b128b83f0a5d0e0d5e25145e86f34b975164d76

30

Documento generado en 06/09/2021 09:14:35 PM

Radicación: 11001-33-35-013-2021-00126
Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante: ALBA YANETH PINTO ROCHA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>